



Ca447075242

Aa089357328

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CÓDIGO: 765200002.

NIT.: 16.256.198-7

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: UNO (01).=====

FECHA: PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).=====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESION No. 2024-0001.==
=====

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

OTORGANTE(S): VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA, CON C.C. No. 94.330.240 DE PALMIRA.=====

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaria Segunda del Círculo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor FERNANDO VELEZ ROJAS, hoy primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció(eron): **VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Palmira (Valle), identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 94.330.240 expedida(s) en Palmira, y manifestó(aron): Que presenta para la protocolización y custodia en esta Notaría, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA.-----
2. Acta de Posesión del Alcalde No. 2024-0001 de fecha 01 de Enero de 2024 de la Notaria Segunda de Palmira (Valle).-----
3. Declaración Extraproceso No. 1136 de fecha 20 de diciembre de 2023, rendida por SARAYTH RAMOS MEDINA sobre no poseer ningún tipo de bien mueble e inmueble.-----
4. Declaración Extraproceso No. 1135 de fecha 20 de diciembre de 2023, rendida por MARICEL CAICEDO OLIVEROS sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.-----

Ca447075242 Aa089357328

11363A8UAUAM5AK

06-10-23

01-09-23

NA.89393590

Ccadena S.A.

5. Licencia de transito No. 10021124932.-----
6. Fotocopia impuesto predial unificado año 2018, predio situado en la Diagonal 63A No. 35-29 Apartamento 102.-----
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de MARICEL CAICEDO OLIVEROS.-----
8. Fotocopia de la tarjeta de identidad de MATIAS RAMOS CAICEDO.-----
9. Fotocopia de la tarjeta de identidad de MALCOM RAMOS CAICEDO.-----
10. Declaración extraprocesal No. 1140 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda de Palmira, de no tener procesos pendientes, ni sentencias por inasistencia alimentaria, ni ante las autoridades colombianas ni extranjeras, ni tampoco se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser designado como ALCALDE DE LA CIUDAD DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-----
11. Declaración extraprocesal No. 1141 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda de Palmira, donde manifiesta no tener procesos de carácter alimentario o procesos civiles, penales, administrativos o ante la Fiscalía General de la Nación.-----
12. Declaración extraprocesal No. 1142 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda de Palmira, donde manifiesta no tener más hijos, ni pendientes por reconocer, ni en proceso de adopción, por lo tanto son los anteriormente mencionados los únicos integrantes de mi grupo familiar.-----
13. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 26 de diciembre de 2023.-----
14. Certificado de antecedentes No. 237483136 de fecha 26 de diciembre de 2023, expedido por la Procuraduría General de la Nación.-----
15. Certificado expedido por la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con código de verificación 94330240231226080500, de fecha 26 de diciembre de 2023, donde se certifica que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
16. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 26 de diciembre de 2023.



Ca447075241

Aa089357329

17. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 26 de diciembre de 2023.-----

18. Credencial E27 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Palmira (Valle), por medio del cual se declara a Víctor Manuel Ramos Vergara como Alcalde por el Municipio de Palmira – Valle, para el periodo constitucional de 2024 al 2027, por el Partido Palmira Bien Pensado.-----

19. Certificación sobre su participación en el curso de inducción de alcaldes electos 2024 - 2027, realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2023 expedida por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – de fecha 15 de diciembre de 2023.-----

20. Declaración juramentada de bienes y actividad económica privada, persona natural, periodo declarado 01/01/2022 – 31/10/2022.-----

21. Hoja de vida del posesionado en siete (7) folios. (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).-----

22. Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, sobre deudores alimentarios morosos, de fecha 22 de diciembre de 2023.-----

23. Certificado médico laboral 69554 de fecha 20 de noviembre de 2023.-----

24. Fotocopia de la tarjeta de reservista No. 94330240 de las Fuerzas Militares de Colombia.-----

25. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes año 2022, formulario 2117727625961.-----

26. Certificado de aportes al sistema de seguridad social de fecha 2023-07-09.-----

En consecuencia el suscrito Notario, incorpora los documentos relacionados en el protocolo del corriente año, en el lugar y bajo el número que le corresponda, para que los interesados puedan obtener las copias que necesiten en cualquier momento. El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes, encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, y por no encontrar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe. Declaran así mismo, los

comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos los cuales deben ser asumidos por los intervinientes conforme a lo que disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970, puesto que saben que el Notario no es responsable de la veracidad de las declaraciones de los intervinientes de todo lo cual quedan enterados y firman en constancia.

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, de su imagen personal y/o fotografía tomada en esta Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Palmira - Valle, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado o por las autoridades legítimamente constituidas soliciten por escrito conforme a la Ley. **Identificación Biométrica:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Ministerio de Relaciones Exteriores, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.-----

AUTORIZACION

El Notario Segundo de Palmira, Valle, da fe del acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento público, protocolizándose los comprobantes exigidos por la ley, y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública.-----

República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca447075236

Ca447075236



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1977

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88

ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-MAR-1986 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARELLANO TORRES



A-3107900-00040441 M-0094330240-20080806

0001848838A 1

2950001109

OTARIA SEGUNDA L
SPACIO EN BLANCO
IRA - VALLE



**NOTARIA SEGUNDA**
DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE**Dr. Fernando Vélez Rojas**
NOTARIO**SNR****SUPERINTENDENCIA**
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guardo de la fe pública

470752

ACTA DE POSESION No. 2024-0001

Del Licenciado **Víctor Manuel Ramos Vergara**, mayor de edad, de sexo masculino, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.330.240 de Palmira, declarado por la Comisión Escrutadora Municipal de Palmira, Valle, como Alcalde para el periodo 2024 al 2027, por el Partido Palmira Bien Pensado, conforme a la CREDENCIAL de 04 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de la ley 39 de 1961, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 734 del 2002, Ley 1238 del 2008, Decreto 1083 de 2015, Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 489 de 1998, ley 617 de 2000, Ley 1861 de 2017, y Circulares de la Superintendencia de Notariado y Registro, además presentó los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA.
2. Declaración Extraproceso No. 1136 de fecha 20 de diciembre de 2023, rendida por SARAYTH RAMOS MEDINA sobre no poseer ningún tipo de bien mueble e inmueble.
3. Declaración Extraproceso No. 1135 de fecha 20 de diciembre de 2023, rendida por MARICEL CAICEDO OLIVEROS sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Licencia de transito No. 10021124932.
5. Fotocopia impuesto predial unificado año 2018, predio situado en la Diagonal 63A No. 35-29 Apartamento 102.

Carrera 31 No. 30-53 y 30-59 Tels: Secretaría: 286 74 83- Telefax: 286 74 84 Notario: 286 7485 Palmira-Valle
Notaria2palmira@ucnc.com.co – notaria2.palmira@supernotariado.gov.co
www.notaria2palmira.com.co

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE****Dr. Fernando Vélez Rojas**
NOTARIO**SNR****SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

470752



6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de MARICEL CAICEDO OLIVEROS.
7. Fotocopia de la tarjeta de identidad de MATIAS RAMOS CAICEDO.
8. Fotocopia de la tarjeta de identidad de MALCOM RAMOS CAICEDO.
9. Declaración extraprocésal No. 1140 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda de Palmira, de no tener procesos pendientes, ni sentencias por inasistencia alimentaria, ni ante las autoridades colombianas ni extranjeras, ni tampoco se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser designado como ALCALDE DE LA CIUDAD DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
10. Declaración extraprocésal No. 1141 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda de Palmira, donde manifiesta no tener procesos de carácter alimentario o procesos civiles, penales, administrativos o ante la Fiscalía General de la Nación.
11. Declaración extraprocésal No. 1142 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda de Palmira, donde manifiesta no tener más hijos, ni pendientes por reconocer, ni en proceso de adopción, por lo tanto son los anteriormente mencionados los únicos integrantes de mi grupo familiar.
12. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por

Carrera 31 No. 30-53 y 30-59 Tels: Secretaría: 286 74 83- Telefax: 286 74 84 Notario: 286 7485 Palmira-Valle
Notaria2palmira@ucnc.com.co – notaria2.palmira@supernotariado.gov.co
www.notaria2palmira.com.co

**NOTARIA SEGUNDA**
DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE**Dr. Fernando Vélez Rojas**
NOTARIO**SNR****SUPERINTENDENCIA**
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

- la Policía Nacional de Colombia de fecha 26 de diciembre de 2023.
13. Certificado de antecedentes No. 237483136 de fecha 26 de diciembre de 2023, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado expedido por la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, con código de verificación 94330240231226080500, de fecha 26 de diciembre de 2023, donde se certifica que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
15. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 26 de diciembre de 2023.
16. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 26 de diciembre de 2023.
17. Credencial E27 de fecha 04 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Palmira (Valle), por medio del cual se declara a Víctor Manuel Ramos Vergara como Alcalde por el Municipio de Palmira – Valle, para el periodo constitucional de 2024 al 2027, por el Partido Palmira Bien Pensado.
18. Certificación sobre su participación en el curso de inducción de alcaldes electos 2024 - 2027, realizado en Cali, Valle del Cauca entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2023 expedida por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – de fecha 15 de diciembre de 2023.

Carrera 31 No. 30-53 y 30-59 Tels: Secretaría: 286 74 83- Telefax: 286 74 84 Notario: 286 7485 Palmira-Valle
Notaria2palmira@ucnc.com.co – notaria2.palmira@supernotariado.gov.co
www.notaria2palmira.com.co



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE

Dr. Fernando Vélez Rojas
NOTARIO

19. Declaración juramentada de bienes y actividad económica privada, persona natural, periodo declarado 01/01/2022 – 31/10/2022.
20. Hoja de vida del posesionado en siete (7) folios, leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
21. Certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, sobre deudores alimentarios morosos, de fecha 22 de diciembre de 2023.
22. Certificado médico laboral 69554 de fecha 20 de noviembre de 2023.
23. Fotocopia de la tarjeta de reservista No. 94330240 de las Fuerzas Militares de Colombia.
24. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes año 2022, formulario 2117727625961.
25. Certificado de aportes al sistema de seguridad social de fecha 2023-07-09.

Satisfechas las exigencias legales, procede el Notario Segundo de Palmira Valle, a juramentar al Licenciado **Víctor Manuel Ramos Vergara**, con el fin de posesionarse y ejercer el cargo de primera autoridad civil de Palmira, Valle, quien promete cumplir fielmente los deberes de su cargo, en los siguientes términos:

"Juro y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución de la Republica de Colombia, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, que le imponen el cargo de

Carrera 31 No. 30-53 y 30-59 Tels: Secretaría: 286 74 83- Telefax: 286 74 84 Notario: 286 7485 Palmira-Valle
Notaria2palmira@ucnc.com.co – notaria2.palmira@supernotariado.gov.co
www.notaria2palmira.com.co

01-09-23

**NOTARIA SEGUNDA**
DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE**Dr. Fernando Vélez Rojas**
NOTARIO**SNR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Alcalde del Municipio de Palmira, Valle". Quien respondió: **"Si Juro"**, Si así lo
hiciera Dios y la Patria os premie, o si no, él y ella os lo demanden".

En constancia, se firma la presente acta, al primer (01) día del mes de enero del
año Dos mil veinticuatro (2024), la cual deberá ser protocolizada en una Notaria
de la ciudad.

Fernando Vélez Rojas
Notario Segundo de Palmira Valle**Víctor Manuel Ramos Vergara**
El Posesionado



cadena



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27



LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA identificado(a) con C.C. 94330240 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PALMIRA - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO PALMIRA BIEN PENSADO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PALMIRA (VALLE), el sábado 04 de noviembre del 2023.

CARLOS MIGUEL JARAMILLO LEIVA	JOSE FERNANDO MORALES BLANDON	DIEGO ALEJANDRO ALONSO RAMIREZ	NATALIA ANDREA PULIDO NIÑO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA		SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.330.240**

RAMOS VERGARA

APELLIDOS **VICTOR MANUEL**

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1977**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-MAR-1996 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3107900-00040441-M-0094330240-20080806 0001848838A 1 2950001109

DECRETO

TRD – 2020-100.4.036

DECRETO No. 036

17 de Enero de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira — Valle del Cauca, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Carta Política, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo.

Que de acuerdo al mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 superior dispone que “la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades” y que “la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 consagra que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores a otras autoridades afines y complementarias.

Que el parágrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998, establece que “las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales”.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone en su último inciso que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal.

Que el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) preceptúa que los Abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que mediante el Decreto 213 de agosto primero de 2016, se adoptó la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira y se definieron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, y se indicó en su artículo séptimo, para la Secretaría Jurídica:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

2. *Representar y asumir la defensa judicial y extrajudicial del Municipio y hacer el seguimiento a los procesos, actuaciones y resultados de los fallos judiciales.*

Que en el mismo sentido, el Decreto 329 del 29 de diciembre de 2016 y aclarado por el Decreto 334 de 2016, por medio del cual se corrige, aclara y adiciona el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del nivel directivo, asesor y profesional de libre nombramiento de la administración central del Municipio de Palmira, definió para la Secretaría Jurídica que:

3. *Representar y asumir la defensa judicial y extrajudicial del municipio y hacer el seguimiento a los procesos, actuaciones y resultados de los fallos judiciales.*

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte de la Secretaría Jurídica.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico de la Alcaldía Municipal de Palmira o quien haga sus veces, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa en las que tenga intereses el municipio de Palmira, frente a cualquiera de las instancias o autoridades de carácter jurisdiccional, civil, administrativa, de control o de cualquier otra índole, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe, o que se relacionen con asuntos inherentes a su objeto y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La función de representación en lo judicial y extrajudicial del municipio de Palmira, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera representación del municipio de Palmira.

2.2 Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.3 Intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitud de revocatoria directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4 Actuar como apoderada(o) del municipio de Palmira, en los procesos ante la administración de justicia, tribunales de arbitramento y demás autoridades, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5 Constituir apoderados especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos.

2.6 Atender, en nombre del municipio de Palmira, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada relacionadas con la representación legal en lo judicial y extrajudicial.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

2.7 Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del municipio de Palmira.

Tratándose del llamamiento en garantía y la acción de repetición, previstas en la Ley 678 de 2001, cuando sea procedente, es necesaria la evaluación y la determinación de procedencia efectuada por el Comité de Conciliación del municipio, previa elaboración de la ficha técnica correspondiente, por el abogado a cargo del proceso.

2.8 Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso, 199 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas procesales concordantes y aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Se reserva para el Alcalde la designación, mediante acto administrativo, de los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal del municipio.

PARÁGRAFO: El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Municipales, tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control adoptar la decisión sobre la procedencia de la respectiva acción de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación del municipio de Palmira, en los procesos que se adelanten contra los órganos de control del municipio, el Secretario Jurídico, concurrirá para la representación del mismo en los términos de la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.


OSCAR ESCOBAR
Alcalde Municipal

Proyectó: Gloria Tatiana Pantoja Paredes-Profesional Universitario 1 – Secretaría Jurídica
Transcriptor: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 4 – Secretaría General
Revisó: German Valencia Gartner - Secretario Jurídico.

TRD-2024-100.4.012

DECRETO No. 012

05 de Enero del 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece:

*"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:
(...)*

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2° y 12, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:
(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".
(...)*

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:



DECRETO

*"Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:
1.- Empleados bajo su dependencia.
(...)"*

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibídem* consagra:

*"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
(...)"*

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, el Subsecretario de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos del 05 de enero de 2023, que el señor **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 94.449.905, cumple con las exigencias establecidos para el cargo de Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR en propiedad al señor **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.905 para desempeñar el cargo Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría Jurídica de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO. SEGUNDO - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO**, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano. (E)
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano. (E)



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN No 2024-171.1.4.44
9 de Enero de 2024

Al despacho de la alcaldía Municipal de Palmira, compareció hoy **09/01/2024** el Señor **JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.449.905** con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 3**, del nivel **DIRECTIVO** de la **SECRETARIA JURÍDICA** adscrito al **DESPACHO ALCALDE**, con una asignación mensual de **\$10.651.493**.

Lo anterior, en virtud a que, mediante Decreto Nro. 012 del **05/01/2024**, se realiza el nombramiento en un cargo de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, razón por la cual se requiere que tome posesión del mismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Para lo cual presentó como documento de identificación la Cédula de Ciudadanía No. **94.449.905**, expedida en **CALI**.

Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y en los términos de la Ley 4 de 1913, bajo gravedad prometió sostener y defender la Constitución, las Leyes y así mismo cumplir fielmente con los deberes y funciones de su cargo.

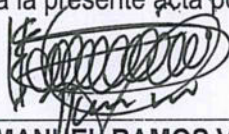
Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

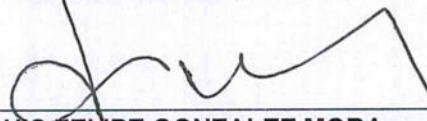
Del mismo modo y conforme al inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

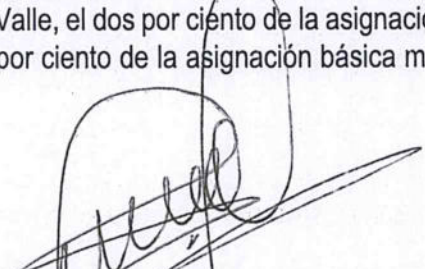
Conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente presento el original de su cédula de ciudadanía, el cual constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

Se adhieren y anulan estampillas por un valor de: **\$ 431.200**, correspondiente al cero punto cuatro por ciento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a favor de la Universidad del Valle, el dos por ciento de la asignación básica mensual, a favor de Pro Hospitales Universitarios Públicos y el dos por ciento de la asignación básica mensual, a favor de Pro Cultura.

Así se firma la presente acta por los que han intervenido.


VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS FELIPE GONZALEZ MORA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL
TALENTO HUMANO


JUAN CARLOS SUAREZ SOTO
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
POSESIONADO

Proyecto: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano. (E)

Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano. (E)

Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano. (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JORGE ELIECER

APELLIDOS:
CORRAL ARAMBURO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD:
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO:
02/06/2000

CONSEJO SECCIONAL:
VALLE

CEDULA:
94449905

FECHA DE EXPEDICION:
29/08/2000

TARJETA N°:
103107